



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2705-2011-R-UNE

Chosica, 19 de setiembre del 2011

VISTO el Oficio N° 1244-2011-VR-ACAD, del 06 de setiembre del 2011, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 110-2011-OOyP/OCPyDI-UNE, del 02 de setiembre del 2011, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos remite al Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional la directiva referida a los lineamientos para el cambio de régimen de dedicación de docentes de la UNE, a fin de que se efectúe lo pertinente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico eleva al Rector el expediente en mención, que ha sido aprobado por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, en reunión llevada a cabo el 02 de setiembre del 2011, para que el Consejo Universitario dictamine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 09 de setiembre del 2011; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33° de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 21° y 27° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2011-AU-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 009-2011-R-UNE – LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE DOCENTES DE LA UNE, conforme se detalla en el anexo que consta de tres (03) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Hernández Alcántara
Secretario General



DIRECTIVA N° 009-2011-R-UNE

LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE DOCENTES DE LA UNE

I.- GENERALIDADES

I.1 FINALIDAD

Atender el derecho de cambio de régimen de los docentes ordinarios de la UNE, en el marco de la normatividad vigente.

I.2 BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto de la UNE.
- Reglamento General de la UNE.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Resolución N° 2680-2009-R-UNE que aprueba el Reglamento de evaluación, ratificación cambio de régimen y promoción docente de la UNE.

I.3 OBJETIVOS

La presente Directiva tiene por objeto establecer el procedimiento para realizar el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la UNE.

I.4 ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por cada Facultad de la UNE.

Precisar que la presente Directiva alcanza a los docentes ordinarios que soliciten su cambio de régimen de tiempo parcial a tiempo completo, de tiempo completo a dedicación exclusiva o viceversa.

I.5 VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de la publicación mediante Resolución Rectoral.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - PROCEDIMIENTO

- 2.1 El derecho de cambio de régimen comprende a los docentes nombrados en las categorías de Principal, Asociado, Auxiliar y los Jefes de Práctica, siempre y cuando no estén incurso en las incompatibilidades señaladas en los artículos 106° del Estatuto y capítulo X, artículos 465° y 466° del Reglamento General.
- 2.2 El docente ordinario que desee acceder al derecho de cambio de régimen de dedicación deberá tener como mínimo un (1) año de antigüedad en el nombramiento, haber sido ratificado y no estar incurso en las incompatibilidades señaladas en el Estatuto y Reglamento General de la UNE.

- 2.3 Para acogerse al derecho de cambio de régimen de dedicación, el docente interesado deberá presentar en la Mesa de Partes de la Facultad el Formato Unico de Trámite FUT adjuntando lo siguiente:
 - 2.3.1 Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI);
 - 2.3.2 Declaración Jurada de incompatibilidad, refrendada con firma notarial;
 - 2.3.3 Copia de resolución de ratificación emitida por la Facultad.
- 2.4 El expediente será enviado al Jefe del Departamento Académico correspondiente para que emita el informe respecto a la necesidad de que el docente cambie de dedicación para atender labor lectiva y no lectiva en su especialidad.
- 2.5 Si el informe del Jefe del Departamento Académico fuera favorable, el expediente será remitido por el Decano de la Facultad a la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional para que considere la previsión en el CAP y emita opinión técnica.
- 2.6 El expediente debe contar, obligatoriamente con los informes del Jefe de Departamento y de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional para su tratamiento en el Consejo de Facultad.
- 2.7 Una vez aprobado por el Consejo de Facultad, se emitirá la Resolución del Decanato en la que de ser necesario, se incluirá la recomendación técnica de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional. La resolución de la Facultad incluyendo el sustento será elevada al Vicerrectorado Académico para continuar con el trámite de ratificación por el Consejo Universitario.
- 2.8 Ratificada la Resolución por el Consejo Universitario, se emite la Resolución Rectoral correspondiente.
- 2.9 El Jefe del Departamento Académico queda encargado de supervisar y controlar el cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva del docente que obtuvo su cambio de régimen conforme lo señalan las normas.

III. ANEXOS

3.1. Flujograma

